



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los doce días del mes de marzo de dos mil diecinueve, reunidos los Señores Miembros del Tribunal Electoral de la Provincia: Dra. Clara Aurora de Langhe de Falcone, Presidente, Dr. Alejandro Ricardo Fico seco y Dra. Amalia Inés Montes; vieron el Expte. N° 1792 – Letra: “A” – Año: 2019, caratulado: “T.E.P. – ELECCIONES PROVINCIALES – 9 DE JUNIO DE 2019 – “PADRON DE EXTRANJEROS”; y

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Tribunal Electoral de la Provincia supervisar la confección del Padrón de Extranjeros, conforme lo establece la Constitución de la Provincia, Art. 86° inc.1°, Art. 89° inc.3° y Ley 4164/85.-

Que, atento al Decreto N° 8840-G-2019, mediante el cual se convoca a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 9 de junio del corriente año, a los efectos de elegir Gobernador y Vice-Gobernador, Diputados Provinciales, Intendentes, Concejales Municipales, Miembros de Comisiones Municipales, en concordancia con el Art. 187° de la Constitución de la Provincia y a fin de que los distintos Municipios y Comisiones Municipales remitan a este Tribunal Electoral de la Provincia los listados respectivos, presentando la documentación pertinente para su fiscalización, resulta necesario establecer un Cronograma Electoral para la confección del Padrón de Extranjeros.-

En virtud de la convocatoria a elecciones, y a los fines de posibilitar que los Municipios y Comisiones Municipales que registren extranjeros inscriptos, puedan presentar su documentación, es necesario efectuar un cronograma acotado y de esta manera llevar a cabo las tareas correspondientes.-

Por todo ello, el Tribunal Electoral de la Provincia;

RESUELVE:

1°) Comunicar a los señores Intendentes y Comisionados Municipales, que para el caso de que hubieren Extranjeros interesados en participar en las Elecciones Provinciales del 9 de junio del corriente año, deberán proceder a la inscripción de los mismos, a fin de confeccionar los Padrones respectivos, en las condiciones

establecidas en el Art. 187° de la Constitución de la Provincia y artículos 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21° y concordantes de la Ley 4164/85 – Código Electoral Provincial.-

2°) Hacer saber que el plazo máximo para la presentación de los listados respectivos ante el Tribunal Electoral, con su correspondiente documentación, vence el día 22 de marzo del corriente año.-

3°) El Tribunal Electoral enviará, a las distintas Municipalidades y Comisiones Municipales los Padrones provisorios de extranjeros, el día 29 de marzo del corriente año.-

4°) Hacer saber que las Municipalidades y Comisiones Municipales, deberán exhibir dichos Padrones Provisorios hasta el día 5 de abril del corriente año, día en que deberán ser remitidos a este Tribunal Electoral.-

5°) Establecer que el plazo para la subsanación de errores y omisiones, vence el día 15 de abril del corriente año.-

6°) Establecer que el plazo para el envío de Padrones definitivos a cada municipio que presenta listado, vence el día 18 de abril del corriente año.-

7°) Remítase copia certificada de la presente a las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia y dese amplia difusión a la presente por los distintos medios de comunicación social.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL